

## Flexibilización determinadas restricciones Fase 3. Orden SND/458/2020, de 30 de mayo.



#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### MINISTERIO DE SANIDAD

**5469** *Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.*

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cinco ocasiones, la última mediante el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

El artículo 4.2.d) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, determina que, para el ejercicio de las funciones previstas en el mismo y bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, el Ministro de Sanidad tendrá la condición de autoridad competente delegada.

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Artículo 31. Establece las condiciones para entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas.

- Artículo 33. Flexibilización medidas relativas a la apertura de instalaciones deportivas al aire libre, cerradas y centros deportivos. Actividad deportiva en grupos de hasta 20

personas sin superar aforo 50%.

- Artículo 43. Establece condiciones para realización actividades tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil. Grupos 10 personas incluido el monitor.

- Se eliminan franjas horarias (Fase 3).

- Modifica condiciones desarrollo turismo activo y actividades deportivas y recreativas en la naturaleza (Fase 3).

- Posibilidad jugar pádel indoor 2x2 en Fase 2.

- Piscinas uso deportivo: no es necesario aforo de un solo nadador x calle. Máxima flexibilidad y discrecionalidad: "se habilitará un sistema de acceso y control que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitarias".

**Link to Original article:** <https://www.manelvalcarce.com/blog/flexibilizacion-determinadas-restricciones-fase-3-orden-snd4582020-de-30-de-mayo?elem=137410>